



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-02883862-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - ReCreo Web y ReCreo Aplicación Móvil

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, la Resolución N° RESO-2020-5-GDEBA-MPCEITGP, la Resolución N° RESO-2021-51-GDEBA-MPCEITGP que aprobó el relanzamiento del Programa “ReCreo” con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia”, el Expediente N° EX-2021-02883862-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la implementación de “ReCreo Web” y “ReCreo Aplicación Móvil”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios N° 15.164, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas, entre otras;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 54/2020 que aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Cartera Ministerial, corresponde a esta Secretaría de Estado desarrollar políticas y herramientas que permitan un abordaje cultural territorial innovador, detectando y dinamizando los nuevos modos de producción cultural comunitaria, y coordinar y facilitar la articulación transversal con las demás áreas ministeriales para implementar políticas culturales con abordaje interdisciplinario, como así también, determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional y planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial, promoviendo el desarrollo de un turismo de calidad y aprovechando los recursos, atractivos, destinos y servicios turísticos naturales y culturales de la Provincia y, en ese marco, establecer estrategias de comunicación que desarrollen un adecuado vínculo entre demanda y oferta turística, articulando políticas con los distintos agentes del Estado referidas a

infancias y derechos socioculturales y proyectar directrices y diseños estratégicos para la promoción de la reinserción sociocultural de los sectores más vulnerados;

Que resulta fundamental dotar a los y las bonaerenses de alternativas en lo referente al turismo y desarrollo cultural de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, acercando las propuestas de agendas culturales de cada distrito, los diversos puntos de interés para visitar y conocer, y los beneficios de descuentos que ofrezcan los establecimientos gastronómicos, comerciales, hoteleros y aquellos servicios de recreación que estén interesados en participar de las propuestas de esta Cartera de Estado;

Que, a los fines de realizar los objetivos encomendados a este Ministerio, resulta esencial llevar a cabo una adecuada gestión de ideas innovadoras que ayuden a reactivar las economías productivas locales impulsando y difundiendo las ofertas culturales y los puntos y circuitos turísticos de todo el territorio bonaerense;

Que, en ese marco, el 4 de febrero del corriente se dictó la Resolución N° 51/2021, a través de la cual se aprobó el relanzamiento del Programa “ReCreo” con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia” que se propone potenciar la creación, el desarrollo y la promoción de la cultura, el turismo, las identidades y economías locales, e impulsar y difundir las propuestas culturales y los sitios y circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para potenciar la producción;

Que, a los fines de una adecuada implementación del mencionado Programa, resulta necesario contar con herramientas tecnológicas que acerquen las ofertas turísticas y culturales del territorio bonaerense a toda su población;

Que de la Encuesta de Consumos y Prácticas Culturales realizada por el Sistema de Información Cultural de la Argentina (SINCA) surge que aproximadamente el 80% de los vecinos de la Provincia de Buenos Aires usa internet y que en su mayoría accede a través de su teléfono celular, ya que casi el 90% de la población tiene celular y el 75% lo utiliza como una terminal multifunción de consumo cultural, comportamientos que impactan en prácticamente todos los consumos, entre los que se destaca su uso como medio cada vez más frecuente para planificar las vacaciones, consultar qué actividades realizar en los lugares de visita, averiguar por servicios de alojamiento, geolocalización de lugares cercanos donde disfrutar de la gastronomía, museos y atractivos, entre otros;

Que, sobre esas bases, este Ministerio se propone la creación de “ReCreo Web” y “ReCreo Aplicación Móvil” como plataformas a través de las cuales la Administración Central y los Municipios participantes del Programa “ReCreo en la Provincia” puedan llegar de manera directa a los y las bonaerenses ofreciendo información y promocionando los distintos atractivos culturales y turísticos de cada uno de los Municipios de la Provincia;

Que mediante “ReCreo Web” y “ReCreo Aplicación Móvil” los usuarios podrán acceder a la oferta turística y cultural de cada uno de los Municipios y la agenda de actividades, como así también, a descuentos, beneficios y/o promociones en bienes y/o servicios, que serán financiados por los comercios, prestadores turísticos y/o cualquier otra persona humana o jurídica que se adhieran al Programa;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Aprobar la implementación de “ReCreo Web” y “ReCreo Aplicación Móvil”, como herramientas tecnológicas enmarcadas en el Programa “ReCreo en la Provincia”.

ARTICULO 2°. Aprobar los “Lineamientos Generales” y los “Términos y Condiciones” que regirán para “ReCreo Web” y “ReCreo Aplicación Móvil”, los que como ANEXO I (IF-2021-02925686-GDEBA-SSICEICMPCEITGP) y II (IF-2021-02925741-GDEBA-SSICEICMPCEITGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las herramientas “ReCreo Web” y “ReCreo Aplicación Móvil” se implementarán a través de: a) el compromiso que asuman los Municipios adheridos al Programa “ReCreo en la Provincia”, a través de la firma de la “Carta Modelo de Compromiso Municipal” que se aprueba como ANEXO III (IF-2021-02925568-GDEBA-SSICEICMPCEITGP) y forma parte integrante de la presente; b) la adhesión directa de los prestadores turísticos, culturales, comercios, empresas y/o establecimientos que deseen participar, mediante la suscripción de la “Carta Modelo de Solicitud de Adhesión Comercial” que se aprueba como ANEXO IV (IF-2021-02925636-GDEBA-SSICEICMPCEITGP) y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el logo de “ReCreo Aplicación Móvil” que como ANEXO V (IF2021-02925460-GDEBA-SSICEICMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.